



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

## Ordenanza Municipal

**N.º 03-2023-MDSR**

San Ramón, 31 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN**



**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 06 celebrado el 30 de marzo del 2023; de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 y demás normas complementarias;

**VISTO:**

El Informe N.º 068-2023-SGMAESS-GSPL/MDSR, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad – Bach. Ing. Alcibiades Gutierrez Quispe, Informe N.º 138-2023-GSPL/MDSR, emitido por la Gerente de Servicios Públicos y Locales – Ing. Sisly Balzola Torres respecto de la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón, Opinión Legal N.º 055-2023/OAJ-MDSR, emitido por la jefa de Asesoría Jurídica- Mg. Madeleine K. Ancho Crocco y Dictamen N.º 001-2023-CPSYAMDSR;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 27680 “Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización”, en su artículo 194º, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8º de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de San Ramón, requiere de un instrumento normativo ordenanza municipal que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 068-2023-SGMAESS-GSPL/MDSR de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia del Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad, Informe N° 138-2023-GSPL/MDSR de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Público y Locales, Opinión Legal N° 055-2023/OAJ-MDSR, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica, las áreas competentes señalan la conformidad y procedencia para la aprobación del "Proyecto de ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón", por el pleno del Consejo del Consejo Municipal;





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Que, mediante el Dictamen N° 001-2023 CPSYAMDSR la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Ambiental, consideró por mayoría: Favorable la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de San Ramón, acogiendo a la conclusión derivada en la Opinión Legal N° 055-2023/OAJ-MDSR.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría el Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -EDUCCA de la Municipalidad Distrital de San Ramón, que como anexo de trece (13) páginas forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad la implementación de presente Ordenanza articulando con todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual se aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – San Ramón.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio fiscal.

**ARTICULO CUARTO.- CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa EDUCCA – San Ramón. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad realice anualmente una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146057142

Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTICULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO** todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y portal de transparencia la publicación de la presente en el portal web de la Municipalidad y en el diario encargado de la publicación de avisos judiciales. Así como remitir a los sectores competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renato A. Carrión Wissar  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN RAMÓN**

**PROGRAMA MUNICIPAL**  
de Educación, Cultura  
y Ciudadanía Ambiental  
**SAN RAMÓN 2023**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN RAMÓN**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN**



RENATO CARRIÓN WISSAR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ING. SISLY BARZOLA TORRES  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

ING. ALCIBIADES GUTIERREZ QUISPE  
SUB-GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA,  
SANEAMIENTO Y SALUBRIDAD

**PROGRAMA MUNICIPAL**  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

SAN RAMÓN – CHANCHAMAYO – JUNÍN

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES  
SUB-GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y SALUBRIDAD



## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón (Programa Municipal EDUCCA – San Ramón).

## II. PRESENTACIÓN

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con diversos actores públicos y privados.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales en materia ambiental, la Municipalidad Distrital de San Ramón, reafirma su compromiso de trabajar e intervenir para la solución de los problemas socio-ambientales de la localidad.

Bajo ese contexto, se ha identificado una serie de comportamientos, hábitos y costumbres que contribuyen a la generación de estos problemas, ocasionados debido a diversas causas como falta de conciencia ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para cambios de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, entre otros, que traen como consecuencia un inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de la población, la contaminación de fuentes de agua y el agotamiento de recursos naturales.

En ese sentido, se requiere generar procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón – Programa EDUCCA San Ramón, es un instrumento de planificación y gestión que resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental y desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental, a través de la educación ambiental, fomentando la participación activa de la ciudadanía del distrito de San Ramón.

El año 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. A partir de entonces, la Municipalidad Distrital de San Ramón aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022 con la Resolución de Alcaldía N° 243-2019-A/MDSR, con lo que implementó acciones para su ejecución, bajo la demás normativa relacionada en la materia, para afrontar los problemas ambientales locales y reducir las brechas existentes, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito, aportando al cumplimiento de las metas planteadas el Plan Nacional de Educación Ambiental (2017-2022) y en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

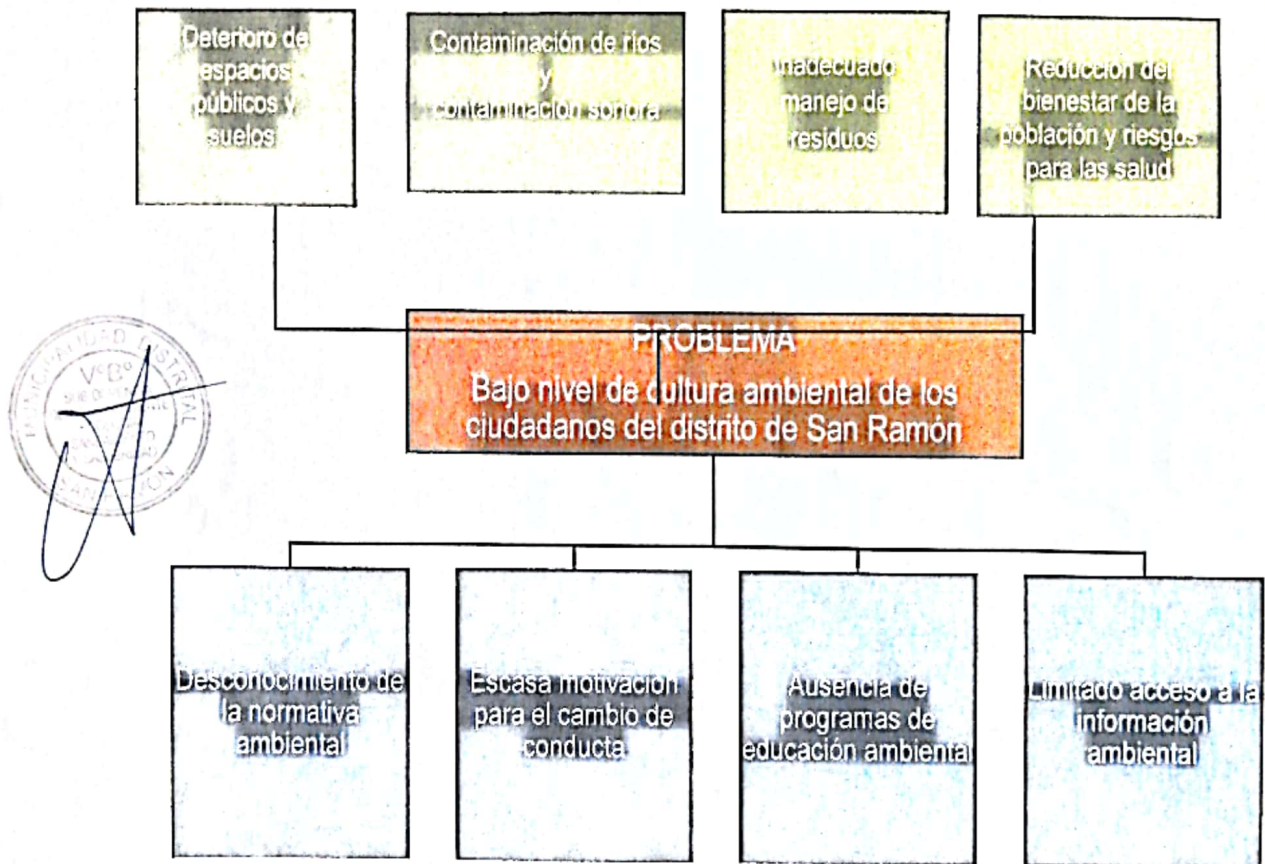


En ese sentido, la Municipalidad Distrital de San Ramón, en la actual gestión municipal, dará continuidad a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población, con el fin de mejorar su calidad de vida.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA:

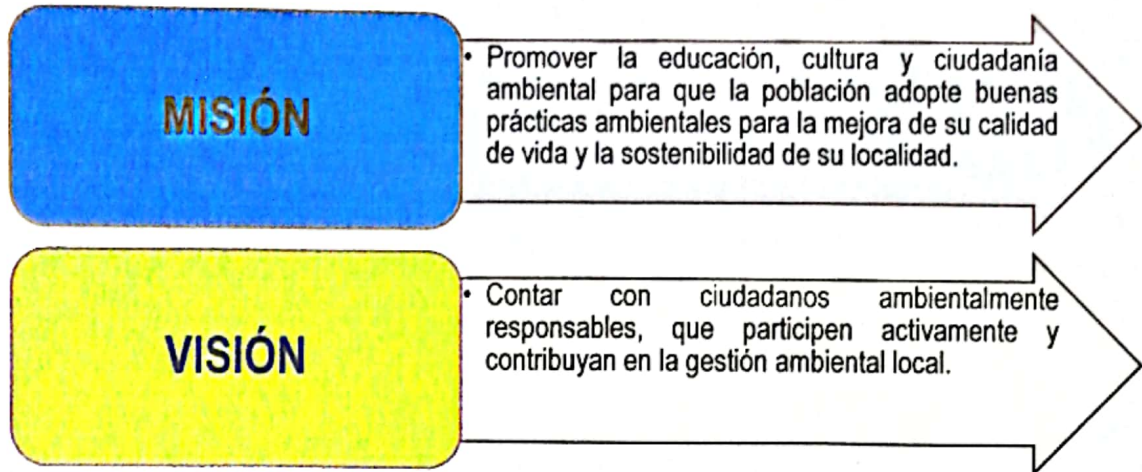
La SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y SALUBRIDAD es la encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





## V. MISIÓN Y VISIÓN OBJETIVOS:



## VI. OBJETIVOS

### 6.1. OBJETIVO GENERAL:

- ❖ Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de San Ramón, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### 6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ❖ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- ❖ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de San Ramón.
- ❖ Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

## VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

### 7.1. NORMAS NACIONALES

- ❖ **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**



Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

❖ **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

❖ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

❖ **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.



- ❖ **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**  
Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- ❖ **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**

**Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

- ❖ **Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.

## 7.2. NORMAS REGIONALES

- ❖ **Ordenanza Regional N° 194-2014-GRJ/CR, aprueba los instrumentos de Gestión Ambiental: Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental Regional al 2021 y Agenda Ambiental 2015 – 2016.**



- ❖ Ordenanza Regional N° 254-GRJ/CR, actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Junín.
- ❖ Ordenanza Regional N°006-GRJ-CR, aprueba los lineamientos generales estratégicos de la Política Ambiental Regional de Junín al 2024, Artículo 2. Lineamientos 8, en la que se establece el desarrollo de un Programa de Sensibilización, Educación y Capacitación Ambiental orientado a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local y regional con participación plena de la sociedad.
- ❖ Ordenanza Regional N° 308-GRJ/CR, que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Junín.

### 7.3. NORMAS LOCALES

- ❖ Ordenanza Municipal N°016-2016-MDSR se aprueba la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de San Ramón, el cual corresponde como instrumento de gestión de los residuos sólidos municipales.
- ❖ Ordenanza Municipal N°013-2017-MDSR, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de San Ramón.
- ❖ Ordenanza Municipal N°014-2017-MPCH, Ordenanza que aprueba el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

### VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – San Ramón, cuenta con la siguiente población objetivo:





**a. Promotores ambientales escolares (PAE)**

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

**b. Promotores ambientales juveniles**

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

**c. Promotores ambientales comunitarios**

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

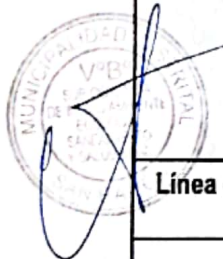




IX. LINEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Línea de acción/Actividades		Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	<b>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAE acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li><li>• Número de PAE capacitados.</li><li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li><li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li><li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li><li>• Número de PAE reconocidos.</li><li>• Número de docentes reconocidos.</li><li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li></ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	<b>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li><li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.</li><li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li></ul>
		<b>Indicadores</b>





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN**  
**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2024**

2.2	<b>Diseño e implementación de campañas Informativas y eventos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de campañas informativas realizadas.</li><li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li><li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li><li>• Número de personas que participan en eventos.</li><li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li><li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li><li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li><li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li></ul>
2.3	<b>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAJ acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li><li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li><li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li><li>• Número de PAJ reconocidos.</li></ul>
2.4	<b>Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAC acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li><li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li><li>• Número de PAC reconocidos.</li></ul>





X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Alcalde del Distrito de San Ramón</li><li>• Comisión de regidores de Servicios Públicos y Medio Ambiente</li><li>• Gerencias de Servicios Públicos, SubGerencia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Tecnológica de la Información.</li><li>• Oficina de Imagen institucional</li></ul>

Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirigentes de las ferias</li><li>• Centros comerciales</li><li>• Mercados</li><li>• Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras)</li><li>• Asociación de mototaxistas y autos</li><li>• Pequeñas y medianas empresas</li><li>• Organizaciones sociales</li><li>• EPS Selva Central</li></ul>
Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none"><li>• I.E. Sagrado Corazón de Jesús (nivel inicial, primaria y secundaria)</li><li>• I.E. San Ramón</li><li>• I.E. Santa Rosa</li><li>• I.E. Agropecuario</li><li>• I.E. Santo Domingo Sabio</li><li>• I.E. Capitán FAB Leonardo Alvaríño</li><li>• I.E. La Libertad</li><li>• I.E. Juan Santos Atahualpa</li><li>• SENATI SAN RAMÓN</li></ul>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN**  
**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2024**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• CETPRO SAN RAMÓN</li></ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidad de Gestión Educativa Local</li><li>• SERNANP</li><li>• SERFOR</li></ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Radio F.M. 95.9</li><li>• Cable canal 12</li><li>• Prensa</li><li>• Redes sociales institucionales</li></ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"><li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG)</li><li>• Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo</li><li>• Comunidades indígenas, nativas y afrodescendientes</li><li>• Alcaldes de Centros Poblados</li></ul>

**XI. FINANCIAMIENTO**

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Distrito de San Ramón, se contará con los recursos municipales de la Subgerencia de Medio ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- San Ramón.

**XII. REPORTE DE ACTIVIDADES**

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

